

Dec. núm. 393-23 que concede la nacionalidad dominicana a título de naturalización privilegiada, a Jean Armand Lacaille Turgeón, de nacionalidad canadiense. G. O. No. 11120 del 14 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 393-23

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a Jean Armand Lacaille Turgeon, de nacionalidad canadiense.

ARTICULO 2. Envíese a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 394-23 que deroga el numeral 87 del artículo 2 del Decreto núm. 121-23. G. O. No. 11120 del 14 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 394-23

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de la Policía Nacional núm. 590-16 del 15 de julio de 2016.

VISTO: El Decreto núm. 20-22, del 14 de enero de 2022, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional núm. 590-16.

VISTO: El Decreto núm. 121-23 del 21 de marzo de 2023.

VISTA: La Resolución emitida por el Consejo Superior Policial núm. MIP-RPN-0112-2023, del 13 de julio de 2023.

VISTO: El oficio núm. M-MIP-EXT-01056-2023, del 18 de julio de 2023, del ministro de Interior y Policía al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el numeral 87 del artículo 2 del Decreto núm. 121-23 del 21 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 395-23 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno de 252,555.60 metros cuadrados, ubicada en la parcela núm. 38, D.C núm. 04, municipio y provincia Dajabón, para ser destinada a la construcción de un parque industrial. G. O. No. 11120 del 14 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 395-23

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como objetivo el desarrollo de proyectos de interés nacional que contribuyan al desarrollo de la región noroeste del país.

CONSIDERANDO: Que. para cumplir con este objetivo, se hace necesaria la adquisición por parte del Estado dominicano de terrenos que por su importancia estratégica en la región noroeste contribuyan al desarrollo de la zona.